

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “Contrata un plan Postpago y recibí un 30% de descuento en la renta de 3 meses”

Este reglamento (en adelante, el “Reglamento”), tiene por objeto regular las relaciones entre **CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A.** y los participantes de la promoción “Contrata un plan Postpago y recibí un 30% de descuento en la renta de 3 meses” (en adelante, la “Promoción”).

1- TÉRMINOS Y CONDICIONES

1.1 Organizador: **CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-460479, en adelante “**CLARO**”.

1.2 La Promoción no está vinculada ni será acumulable con ninguna otra promoción existente o que sea lanzada en el futuro por **CLARO**.

2- PLAZO

2.1 Los beneficios de la Promoción aplicarán a todos los Clientes que contraten a veinticuatro (24) meses un plan Postpago o Cuenta Control con un terminal financiado entre los días veinte y tres (23) de noviembre del dos mil dieciocho (2018) y el veinte y cinco (25) de noviembre del dos mil dieciocho (2018).

3- REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

3.1 La Promoción, en las condiciones del presente Reglamento, es válida en todo el territorio de la República de Costa Rica.

3.2 El otorgamiento del beneficio incluido en esta Promoción, estará sujeto a:

(i) la suscripción de un Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones con permanencia mínima de veinticuatro (24) meses;

(ii) la permanencia del Cliente durante este tiempo;

(iii) la contratación de algún plan postpago o cuenta control con un terminal financiado en dicho contrato.

(IV) la renovación de algún plan postpago o cuenta control con un terminal financiado, siempre y cuando el Cliente realice un aumento a su renta actual.

(V) Pagar a tiempo la facturación de cada mes, una vez que se atrase en uno de los pagos, automáticamente dejará de gozar el beneficio de descuento.

Participan los Clientes cuyos contratos fuesen suscritos antes o durante la vigencia de la presente Promoción, siempre que cumplan con los supuestos señalados en el presente Reglamento.

3.3 Esta Promoción no aplica para los Clientes que no cumplan con los supuestos mencionados en este Reglamento, así mismo quedan excluidos de la misma los Clientes de líneas Corporativas y Pymes.

4- BENEFICIO

4.1. Los Clientes que cumplan con todos los requisitos de elegibilidad establecidos en el inciso inciso **3.2** de este Reglamento, podrán disfrutar del siguiente beneficio:

PLANES	RENTA	MES 3	MES 5	MES 7
		RENTA CON 30% DESCUENTO	RENTA CON 30% DESCUENTO	RENTA CON 30% DESCUENTO
SIN LÍMITES 1 2GB	₡9 800	₡6 860	₡6 860	₡6 860
SIN LÍMITES 1 4GB	₡10 800	₡7 560	₡7 560	₡7 560
SIN LÍMITES 1 6GB	₡13 800	₡9 660	₡9 660	₡9 660
SIN LÍMITES 2 4GB	₡13 200	₡9 240	₡9 240	₡9 240
SIN LÍMITES 2 6GB	₡16 200	₡11 340	₡11 340	₡11 340
SIN LÍMITES 2 8GB	₡19 200	₡13 440	₡13 440	₡13 440
SIN LÍMITES 3 4GB	₡18 500	₡12 950	₡12 950	₡12 950
SIN LÍMITES 3 6GB	₡21 500	₡15 050	₡15 050	₡15 050
SIN LÍMITES 3 8GB	₡24 500	₡17 150	₡17 150	₡17 150
SIN LÍMITES 4 4GB	₡28 900	₡20 230	₡20 230	₡20 230
SIN LÍMITES 4 6GB	₡31 900	₡22 330	₡22 330	₡22 330
SIN LÍMITES 4 8GB	₡34 900	₡24 430	₡24 430	₡24 430
SIN LÍMITES ILIMITADO 1	₡44 000	₡30 800	₡30 800	₡30 800
SIN LÍMITES ILIMITADO 2	₡55 000	₡38 500	₡38 500	₡38 500
INTERNET MÓVIL DIAMOND	₡18 500	₡12 950	₡12 950	₡12 950
INTERNET MÓVIL FULL	₡12 500	₡8 750	₡8 750	₡8 750
INTERNET MÓVIL GOLD	₡14 500	₡10 150	₡10 150	₡10 150
INTERNET MÓVIL PLATINO	₡16 500	₡11 550	₡11 550	₡11 550
INTERNET MÓVIL PRO	₡9 000	₡6 300	₡6 300	₡6 300

*Precios incluyen el 13% de impuestos sobre la venta. El monto que se muestra es el monto que el cliente debe de cancelar de su renta. No incluye cuota mensual correspondiente al financiamiento de terminal y excedentes de cobro el cual debe ser pagado en su totalidad por el cliente.

5- CONDICIONES, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES

- 5.1** Promoción sujeta al plazo de vigencia establecido en el apartado segundo del presente Reglamento
- 5.2** No aplica para Clientes que llevaron a cabo portabilidad numérica.
- 5.3** No aplica para Clientes que únicamente adquieran el plan con terminal aportado.
- 5.4** No aplican planes especiales para colaboradores de CLARO.
- 5.5** Los descuentos serán aplicados únicamente a la renta del plan excluyendo financiamientos de equipos, excedentes en factura y servicios adicionales como Roaming por citar uno.
- 5.6** Toda persona que participe en la Promoción, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo del beneficio, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer y aceptar las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y restricciones en cuanto a los beneficios. CLARO podrá solicitar al interesado al momento de reclamar su premio, que mediante documento escrito, manifieste dicha aceptación y a su vez se adhiera por completo al Reglamento. Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, CLARO no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar el beneficio.
- 5.7** Quedan excluidas de la participación de esta Promoción las siguientes personas: Miembros de la Junta Directiva y todo el personal laboral de CLARO, Agentes, Filiales, Distribuidores y Proveedores de CLARO, incluyendo a familiares de todos los anteriormente mencionados hasta el segundo grado de consanguinidad o

afinidad (entendiéndose por tales los hijos, padres, hermanos y cónyuges). Así mismo, no participan en esta promoción los Clientes que posean equipos reportados como robados o extraviados.

5.8 Reclamos: En caso de reclamos en relación con la presente Promoción, deberán canalizarse a través de los medios de divulgación de CLARO, en la página web www.claro.cr

5.9 Los beneficios aplicarán a los Clientes que se unan a esta Promoción y son personales, intransferibles, no negociables ni pueden ser cedidos

5.10 La aceptación de la Promoción por parte del Cliente implica la plena aceptación de los términos y condiciones que se establecen en el presente Reglamento, el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y en la regulación aplicable vigente.

5.11 En caso de ocurrencia de un fuerza mayor o caso fortuito, imprevisible e irresistible a CLARO, tales como, pero sin limitarse a ello, el aumento de las tasas o impuestos inherentes a la actividad de las telecomunicaciones o cualquier otro aplicable a la actividad comercial ejercida por CLARO, el cambio de los precios de las tarifas telefónicas por la autoridad competente, el cambio en la política económica nacional, o cualquier otro hecho que haga que sea excesivamente oneroso para CLARO el mantenimiento de la Promoción, permitirá a CLARO el retiro de la Promoción.

5.12. Si se demuestra que una persona recibió su respectivo beneficio por medio de engaño, dolo negligencia y/o complicidad de un Cliente ajeno a la presente Promoción y/o una tercera persona, CLARO podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales pertinentes.

5.13 En el caso de que el Cliente no utilice correctamente el servicio de telefonía conforme se establece en el presente Reglamento, el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y en la regulación aplicable vigente, dará derecho a CLARO de inmediato a hacer ejercicio de los derechos que a su favor se establezcan en el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y la regulación vigente.

6. SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO

El presente Reglamento será aplicable únicamente en el territorio de la República de Costa Rica y al mismo le aplicarán las disposiciones costarricenses legales y reglamentarias vigentes. Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y CLARO, y en caso de no existir arreglo, las controversias se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de 3 (tres) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, CLARO y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y CLARO se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el Reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. CLARO y el Cliente cubrirá independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.